



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

---

Fecha de Promulgación	2001/04/30
Fecha de Publicación	2001/05/16
Vigencia	2001/01/02
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional.
Publicación Oficial	4117, Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

#### CONSIDERANDO

Por Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil ciento cincuenta, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, fue creado el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, con el objeto de elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y la distribución de la población sea acorde con los programas de desarrollo socioeconómicos y que éstos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 3, párrafo segundo, de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo administrativo, sectorizarlos dentro de la administración pública central a una dependencia para efectos de su coordinación.

Por acuerdo administrativo publicado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil diez,

el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, estimó pertinente sectorizar este Consejo Estatal a la Secretaría de Bienestar Social, en virtud de los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo 1994-2000.

La presente legislatura del Estado, al analizar y expedir el Decreto por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del año en curso, consideró apropiado, como en el ámbito federal, incorporar dentro del presupuesto de la Secretaría de Gobierno el correspondiente al descentralizado referido.

En este marco y considerando los objetivos y finalidades del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, se estima pertinente dejar sin efectos el acuerdo de adscripción mencionado y sectorizar este organismo a la Secretaría de Gobierno, con lo cual además se estará complementado las disposiciones del Presupuesto de Egresos y consolidando el desempeño de esa importante institución.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 1, 3, 25, 26 fracciones XXIV, XXXVI, 48 y décimo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 párrafo segundo de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Público del Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO 1.-** Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2.-** Las atribuciones conferidas a la extinta Secretaría de Bienestar Social, relacionadas con el Consejo Estatal de Población, se entenderán a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda, para que en coordinación con la Oficialía Mayor, provean lo conducente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo respecto a los recursos humanos, materiales y financieros.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos al día dos de enero del año dos mil uno.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos jurídicos el Acuerdo administrativo por el que se adscribe sectorialmente el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos a la Secretaría de Bienestar Social, publicado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil diez, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se otorga al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos, un término de veinte días hábiles para solicitar la modificación respectiva en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ**

**RÚBRICAS**